



INFORME DE SECRETARIA. 500013110001202200232-00. Villavicencio, once (11) de octubre de 2022. Al Despacho las presentes diligencias para lo pertinente. Sírvasse Proveer.

La Secretaria,

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Se REITERA NUEVAMENTE al apoderado de la parte actora, la necesidad de que se solicite el DECRETO de MEDIDAS CAUTELARES que tengan como fin recaudar el monto de la ejecución, pues de lo contrario, se hacen nugatorias las pretensiones de la demanda y no se cumpliría el fin primordial de ésta.

Como quiera que a la fecha no existen medidas cautelares adicionales a la restricción para salir del país y el reporte en centrales de riesgo, una vez la Secretaría radique los oficios en las entidades y si no hubiere con posterioridad a esta decisión, solicitud de medida cautelar por resolver, la parte actora deberá a PROCEDER en forma INMEDIATA a la notificación en debida forma del mandamiento de pago al ejecutado y allegar las pruebas correspondientes. Lo anterior, atendiendo a que los trámites tendientes a la notificación de la parte demandada corresponden a la parte interesada de conformidad con lo establecido en el Art. 8 de la Ley 2213 de 2022 y los numerales 3 del Art. 291 e inciso 4 del Art. 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

**La anterior providencia se notificó por ESTADO
No. 127 del 18/ NOVIEMBRE/2022**

**STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria**